



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 17 del actual falleció en Málaga el General de División, en situación de reserva, D. Francisco de Arteaga y Fernández.
Madrid, 23 de febrero de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INTERVENCION

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior, con antigüedad de 9 de febrero de 1961, al jefe y oficial de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan.

A teniente coronel interventor

Comandante interventor D. Juan Uribe Zorita, con destino en la Intervención de Pontevedra y Vigo, quedando en la situación de a mis órdenes en la 8.ª Región Militar (plaza de Pontevedra y Vigo).

A comandante interventor

Capitán interventor D. Adolfo Noquera Fernández de Córdoba, con destino en la Intervención General, quedando en la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 10 de febrero de 1961.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 15 de febrero de 1961, al oficial de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relaciona.

A comandante interventor

Capitán interventor D. Alfredo Fajardo Mínguez, con destino en la Jefatura de Intervención de Canarias, quedando en la situación de a mis órdenes en dicha Capitanía (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 16 de febrero de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Or-

den de 14 de enero de 1961 (D. O. número 20), de comandante interventor, existente en la provincia de Ifni (plaza de Sidi Ifni), y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado con carácter forzoso, el comandante interventor D. Cristóbal Méndez Fernández, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del mes actual, el teniente coronel de la Guardia Civil, Segundo Grupo, D. Esteban Sacedo Garriga, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, concediéndosele el empleo de coronel honorífico, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 del mes actual, el capi-

tán de la Guardia Civil, Segundo Grupo, D. Juan Fernández Serrano Mora, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARRGSO

Pasan a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, los suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO 2.º DEL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1943 («C. L.» NUM. 183)

Subtinentes

Don Ricardo Vidal Sánchez, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Severo Egido Bustos, de la misma.

Don José Pajuelo Poves, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don Juan Marín López, de la misma.

Don Angel Sánchez de San Francisco, de la 101 Comandancia.

Don Eulalio García Gómez, de la 301 Comandancia.

Don Antonio Cabrera Fernández, de la 105 Comandancia.

Don Julián Bernal Díaz, de la misma.

Don Felicísimo Gutiérrez Rojo, de la 209 Comandancia.

Don Juan Freire Crespo, de la 233 Comandancia.

Don Juan Cuenca León, de la 134 Comandancia.

Don José García García Sánchez Martínez de la 234 Comandancia.

Don Francisco Alonso Bruno, de la Plana Mayor del 36 Tercio.

Don Rafael Rodríguez Albalá, de la 137 Comandancia.

Don Manuel Murcia Requena, de la 337 Comandancia.

Don Francisco Díaz Gómez, de la 240 Comandancia.

Don Jacinto Pérez Abia, de la 141 Comandancia.

Don Manuel Rebollo Ramos, de la misma.

Don Alejandro Criado Pérez, de la 241 Comandancia.

Brigadas

Don Tomás Arévalo Perales, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Blas Sanz Sanz, de la 201 Comandancia.

Don Angel Ruano Herrero, de la 301 Comandancia.

Don Ricardo Molina Cuesta, de la 103 Comandancia.

Don Severo Venera, Cordero, de la 206 Comandancia.

Don Onésimo Valencia Fernández, de la misma.

Don Hldefonso España Pérez, de la 111 Comandancia.

Don Manuel Ramírez Pino, de la 322 Comandancia.

Don Eduardo Sánchez Pérez, de la 234 Comandancia.

Don Pedro Sánchez Guillén, de la 135 Comandancia.

Don Angel López Laurero, de la 136 Comandancia.

Don Luciano Ruiz Gamboa, de la 138 Comandancia.

Don Manuel Pérez Martínez, de la 239 Comandancia.

Don Manuel Devesa Alvarez, de la 240 Comandancia.

Don José Fernández Picos, de la misma.

Sargentos

Don Agustín Linares Ruiz, de la 105 Comandancia.

Don Evaristo Pascua Martín, de la 322 Comandancia.

Don Manuel Vázquez Vázquez, de la 140 Comandancia.

Don José Guerra Sella, de la misma.

Don Julián Ruiz Cantabrana, de la 243 Comandancia.

A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL ESTATUTO DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO DE 22 DE OCTUBRE DE 1926

Brigadas

Don José Alonso Jiménez, de la 136 Comandancia.

Don Marcos Blasco Cortés, de la 239 Comandancia.

Don Ramón Cordero Louzán, de la 140 Comandancia.

Don Juan Miguel Villoria, de la 142 Comandancia.

Don Ramón Fernández Peña, de la 143 Comandancia.

Don Felipe Mendoza Mardones, del 43 Tercio.

Sargentos

Don Esteban Fernández Porqueras, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Máximo Barros Méndez, de la 222 Comandancia.

Don Vicente Alvarez González, de la 123 Comandancia.

Don José Pin Fernández, de la 223 Comandancia.

Don Pedro Recto Perea, de la 224 Comandancia.

Don Benito Fernández López, de la 232 Comandancia.

Don Rafael Gómez Doñate, de la 233 Comandancia.

Don Pablo Jiménez Soto, de la 135 Comandancia.

Don Angel Fernández Fernández González, de la 141 Comandancia.

Madrid, 21 de febrero de 1961.

BARRGSO

Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL PARRAFO 1.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Guardias primeros

Ovidio Camarero Quintana, de la 109 Comandancia.

José Calvo Ruiz, de la 209.

Julián López Gómez, de la 231.

Ramón Montes Tejada, de la 136.

Francisco GarcíaFrores, de la 237.

Ricardo Bonaños Núñez, de la 238.

Luis Peláez Gayo, de la 141.

Vicente Alvarez Aneas, de la 241.

Guardias segundos

Moisés Arenas García, de la 301 Comandancia.

Máximo Gómez Gutiérrez, de la misma.

José Recas Castellanos de la misma.

Eleuterio Sánchez Rodríguez, de la misma.

Donato de la Peña San Frutos, de la 103 Comandancia.

Pedro Martín Alonso, de la 104.

José Hinojosa García, de la 205.

Donato Hernández Rueda, de la 106.

Felipe Sáez Gordo, de la 206.

Guillermo Mesa Mogio, de la misma.

Nicolás Martín Nicolás, de la Plana Mayor del 8.º Tercio.

Blas Llamazares Grande, de la 106 Comandancia.

Bautista González García, de la misma.

Justo Riega Riega, de la misma.

Blas Méndez Méndez, de la 110 Comandancia.

Andrés Villar Pérez, de la 211.

Eugenio Yubero Hidalgo, de la misma.

Flaviano Domingo Rodríguez, de la misma.

Faustino Penacho Martín, de la misma.

Jorge Almalé Campos, de la misma.

José López Quintas, de la 122 Comandancia.

Olegario Zarza Iñigo, de la 222.

Pedro Blanco Velasco, de la misma.
Francisco Garcíolo Barbero, de la 124 Comandancia.

Manuel López Rodríguez, de la 224.
Pegerto González Mosquera, de la misma.

José Casares Villafranca, de la 231 Comandancia.

Ignacio Janices Saralegui, de la misma.

José Martínez García Romero, de la misma.

Tomás Vallejo Barcenilla, de la misma.

Juan Vallejo Méndez, de la misma.
Gabino Martín Arribas, de la 331 Comandancia.

Dario Parga Rivada, de la misma.
Germán Faraldo Freire, de la 133 Comandancia.

Rodríguez Buigues, de la 233.
Jesús Fabra Vives, de la misma.

Antonio Martín Carmona, de la 236 Comandancia.

José Ruiz Holgado, de la 237.

Rafael Fagudo Ojeda, de la 138.

Antonio Pérez Cano, de la misma.

Juan Ortega Vilella, de la misma.

Ricardo Bernal Casero, de la Plana Mayor del 38 Tercio.

Jesús Araujo Cuquejo, de la 240 Comandancia.

Joaquín Pena López, de la misma.

Eduardo Fernández Cendán, de la misma.

Ignacio Arias Fernández, de la 241 Comandancia.

Isauro Neches Rodríguez, de la 242.

Baldomero Gómez Grande, de la misma.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL PARRAFO 2.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Corneta

Casimiro López Macarro, de la 237 Comandancia.

Guardia primero

Antonio Campuzano Carvajal, de la 138 Comandancia.

Guardias segundos

Aurelio Puebla Martínez, de la 204 Comandancia.

Luis Rodrigo Mateos, de la 222.

José Gracia Santa Orosia, de la 244

POR APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13.º DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 («C. L.» N.º 106)

Guardia primero

Joaquín Sellés Tasa, de la 234 Comandancia.

Guardias segundos

Bartolomé Vivas Cerro, de la 301 Comandancia.

Lucas Moreno Sanguino, de la misma.

Nicolás Lorente Ayala, de la 231.

Gregorio Sanz Gonzalo, de la 331.

Miguel Herrero Llarío, de la 232.

Alejandro López Gil, de la Agrupación de Destinos de la Dirección General.

Javier Sanz Moreno, de la misma.

Mauricio Barasategui Pérez, de la misma.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardias segundos

Saturnino Herráez Meirás, de la 301 Comandancia.

Luis Sánchez Navarro, de la 121.
Madrid, 21 de febrero de 1961.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por fin del mes actual, por tener cumplida la edad reglamentaria que determina el párrafo 1.º de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 «Colección Legislativa» núm. 63), el guardia segundo de la Guardia Civil, Agapito Robledo Gómez, de la 102 Comandancia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de febrero de 1961.

BARROSO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 del anterior (D. O. núm. 24), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil (Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE), al teniente de dicho Cuerpo, Primer Grupo, D. Jacinto Olivares Rodríguez, de la 141 Comandancia.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado a la Comandancia Móvil de Madrid, el brigada de dicho Cuerpo don Francisco Modamio Alonso, actualmente agregado para el servicio en la Plana Mayor del Tercio Móvil.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unidades que a cada uno se señala los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Brigadas

Don José Jodrá López, de agregado para el servicio en la Academia Especial, a la 203 Comandancia.

Don Victoriano Muñoz González, de agregado para el servicio en la 104 Comandancia, a la 106.

Don Angel Carballo Ramos, de agregado para el servicio en la 206 Comandancia, a la misma.

Don Jaime Alejandro Martín, de agregado para el servicio en la 206 Comandancia, a la misma.

Don Cruz López Fernández, de la 123 Comandancia, a la 110.

Don Rafael Muñoz Pérez, de la 213 Comandancia, a la 210.

Don Teodoro Alvarez Peña, de la 139 Comandancia, a la 210.

Don Hermenegildo Almarcha Gamero, de la 234 Comandancia, a la 112.

Don Manuel Gómez Sánchez, de agregado para el servicio en la 221 Comandancia, a la misma.

Don Rafael Domínguez Sierra, de la 139 Comandancia, a la 331.

Don Pedro Gómez Pelegrín, de la 133 Comandancia, a la 134.

Don Emilio Veintimilla Bielsa, de la 236 Comandancia, a la 134.

Don Teodoro Martín Prieto, de agregado para el servicio en la 136 Comandancia, a la 135.

Don Antonio Corral Mates, de la 238 Comandancia, a la 137.

Don Andrés Nieto Garrido, de agregado para el servicio en la 205 Comandancia, a la 237.

Don Agustín Arias Díaz, de agregado para el servicio en la 239 Comandancia, a la 240.

Don Ramón Domínguez Freijido, de agregado para el servicio en la 240 Comandancia, a la misma.

Don Máximo Fernández del Olmo, de agregado para el servicio en la 209 Comandancia, a la 242.

Don Jesús Carriedo Carriedo, de agregado para el servicio en la 143 Comandancia, a la misma.

Don Crescencio Sánchez Manso, de agregado para el servicio en la 201 Comandancia, a la misma.

Don Lázaro Villar Gofí, de agregado para el servicio en la 243 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Peña Sánchez, de la 143 Comandancia, a la 124.

Don Luis Burgaleta Turias, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 24 Tercio, a la 124 Comandancia.

Sargentos

Don Pedro Morán Iglesias, de la 205 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Vicente Hernández Gómez, de la 121 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don José Lobo Martín, de la 238 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don Porfirio Hernández Santos, de la 234 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don Ramón Mejías Ventura, de la 237 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don Cecilio Martín Velasco, de la 234 Comandancia, a la 103.

Don Pedro Muñoz Ramos, de la 204 Comandancia, a la 202.

Don Gilberto González Rodríguez, de la 221 Comandancia, a la 106.

Don Miguel Cabezas Corrales, de la 236 Comandancia, a la 106.

Don Telesforo Rey Rodríguez, de la 221 Comandancia, a la 106.

Don Valentín Fernández Campos, de la 321 Comandancia, a la 106.

Don Fabriciano Pino Rubio, de la 237 Comandancia, a la 206.

Don Jerónimo Álvarez Álvarez, de la 234 Comandancia, a la 108.

Don Sebastián Lasasa Sanz, de la 123 Comandancia, a la 111.

Don Bernardo Herranz Malo, de la 224 Comandancia, a la 211.

Don Manuel Mérida Cejas, de la 144 Comandancia, a la 212.

Don Francisco Suárez Montesdeoca, de agregado para el servicio en la 212 Comandancia, a la misma.

Don Francisco Sánchez Ortiz, de agregado para el servicio en la 209 Comandancia, a la 220.

Don Inocente Álvarez Giraldo, de la 237 Comandancia, a la 221.

Don José Ruiz Quintana, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la misma.

Don Angel Corcuera Ruiz-Olalla, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 331.

Don Francisco Gastón Brún, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia, a la 331.

Don Eusebio Basterra Olza, de agregado para el servicio en la 232 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Salomón Castrillo, de la 233 Comandancia, a la 133.

Don Ciriano del Alamo Antón, de agregado para el servicio en la 135 Comandancia, a la 134.

Don Antonio Isidoro Rodríguez, de la 206 Comandancia, a la 135.

Don José López Floria, de agregado para el servicio en la 2.ª Academia Regional, a la 135 Comandancia.

Don Sebastián Martín Santaella, de agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la misma.

Don Arturo Recuerdo García, de agregado para el servicio en la 237 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Rodríguez Bernal, de

agregado para el servicio en la 337 Comandancia, a la 237.

Don Antonio Barros López, de agregado para el servicio en la 140 Comandancia, a la 337.

Don Joaquín Pérez Lorenzo, de la 124 Comandancia, a la 239.

Don Juan Orbaiz Recalde, de la 244 Comandancia, a la 140.

Don Serafín Herrería Feliú, de la 337 Comandancia, a la 142.

Don Mario Sanz Sanz, de la 234 Comandancia, a la 242.

Don Leopoldo Rollán Arenales, de agregado para el servicio en el Grupo de la Renfe, a la 143 Comandancia.

Don Eladio Bravo Díaz, de la 238 Comandancia, a la 101.

Don Antonio Lorenzo Santos, de la 322 Comandancia, a la 301.

Don Juan García Yuste, de agregado para el servicio en la 204 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Lara Requero, de la 236 Comandancia, a la 205.

Don Luis Tena Coronado, de agregado para el servicio en la 221 Comandancia, a la 206.

Don Antonio Sánchez Alonso, de la 321 Comandancia, a la 322.

Don Julio Martín de la Higuera, de agregado para el servicio en la 208 Comandancia, a la 322.

Don José Hernández Garrido, de agregado para el servicio en la 234 Comandancia, a la misma.

FORZOSOS**Brigadas**

Don José Rodríguez Delgado Domínguez, de agregado para el servicio en la 203 Comandancia, a la 104.

Don Alfredo Castillo Torres, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid, a la 204 Comandancia.

Don Florencio González Chico, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 206 Comandancia.

Don Alfonso Moros Bernal, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 321 Comandancia.

Don Pedro Hernando Aragoncillo, de agregado para el servicio en la 110 Comandancia, a la 123.

Don José Martín Gil, de agregado para el servicio en la 220 Comandancia, a la 123.

Don Juan Lanchas Martín, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 123.

Don Manuel Márquez Pascual, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 133.

Don José Labrador Rodríguez, de agregado para el servicio en la 105 Comandancia, a la 234.

Don José García Canillas, de agregado para el servicio en la 105 Comandancia, a la 135.

Don Alonso Hoyas Espinosa, de

agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la misma.

Don Manuel del Pino Requena, de la 231 Comandancia, a la 139.

Don Fidel Suárez Ruiz de los Paños, de agregado para el servicio en la 104 Comandancia, a la 139.

Don Antonio de la Riva Díaz, de agregado para el servicio en la 108 Comandancia, a la 141.

Don José Solórzano Ruiz, de agregado para el servicio en la 112 Comandancia, a la 242.

Sargentos

Don Emilio Fernández Conde, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid, a la 202 Comandancia.

Don Luis Arteaga Hernández, de disponible en la 5.ª Zona, a la 2.ª Comandancia.

Don Angel Suardfiaz Suardfiaz, de agregado para el servicio en la 241 Comandancia, a la 223.

Don Bienvenido Martínez Garrido, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 124 Comandancia.

Don Heliodoro Nafria Soria, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 131.

Don Emillano Benito López, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 331 Comandancia.

Don Ramón Oti Mazas, de agregado para el servicio en la 133 Comandancia, a la 233.

Don Felipe Rodríguez Ponga, de agregado para el servicio en la 108 Comandancia, a la 233.

Don Manuel Linares Cabrera, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 236.

Don Antonio Muñoz Martínez, de agregado para el servicio en la 138 Comandancia, a la 237.

Don Santiago Domínguez García, de agregado para el servicio en la 112 Comandancia, a la 237.

Don Juan López López, de agregado para el servicio en la 203 Comandancia, a la 238.

Don José Ballesteros Custodio, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 221 Comandancia.

Don José González Rodríguez, de agregado para el servicio en la 139 Comandancia, a la 221.

Don Cecilio Serrano García, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 331 Comandancia.

Don Benito Díaz Grego, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 321.

Don Pacífico García Ruiz, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la 123.

Don Matías del Río Álvarez, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid, a la 124 Comandancia.

Don Joaquín Villar Vázquez, de

agregado para el servicio en la 140 Comandancia, a la 224.

Don Laurentino Fernández Pérez, de agregado para el servicio en la 108 Comandancia, a la 233.

Don Pedro Ratón Quintanal, de agregado para el servicio en la 203 Comandancia, a la 234.

Don Estanislao Colmenar Hernández, de agregado para el servicio en la 301 Comandancia, a la 234.

Don Antonio Pardines Blanco, de agregado para el servicio en la 140 Comandancia, a la 234.

Don Juan Salcedo Pérez, de agregado para el servicio en la 241 Comandancia, a la 236.

Don Juan López Merino Pastor, de agregado para el servicio en la 210 Comandancia, a la 237.

Don Jeremías Sánchez Alonso, de agregado para el servicio en la 108 Comandancia, a la 237.

Don Angel Mata Zamorano, de agregado para el servicio en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado, a la 337 Comandancia.

Don José Casal Lea, de agregado para el servicio en la 140 Comandancia, a la 238.

Don Julián Arnáiz Peña, de agregado para el servicio en la 109 Comandancia, a la 238.

Don Alfonso Lifián Guerrero, de agregado para el servicio en la 136 Comandancia, a la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1961.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 noviembre 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Fernández-Nespral Paredes, al teniente de la Guardia Civil D. Lope Gallana Hortiguera, con destino en la Agrupación de Tráfico de dicho Cuerpo.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Don Pedro Mosteiro Castro, de la 144 Comandancia.

Don Eladio Gómez Martín, de la 102 Comandancia.

Don Miguel Anaya Carrión, de la 137 Comandancia.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Zona de la Guardia Civil, a partir del día 30 de diciembre último, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), por hallarse comprendido en las Instrucciones aprobadas por Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), el brigada de dicho Cuerpo D. Salvador Galindo Sánchez, con destino en la 236 Comandancia, quedando afecto al 36 Tercio para documentación y haberes, por fijar su residencia en Baelerma (Almería).

Madrid, 22 de febrero de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefes de Destacamento de Automovilismo existentes en las Unidades de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, las que podrán ser solicitadas por los suboficiales de dicho Cuerpo (brigadas o sargentos), pertenecientes al Servicio de Automovilismo.

Las papeletas de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de Africa anticipar sus peticiones por telegrafo.

301 Comandancia (Madrid).—Una.
202 Comandancia (Soria).—Una.
111 Comandancia (Huesca).—Una.
212 Comandancia (Las Palmas).—Una.

124 Comandancia (Figueras).—Una.
224 Comandancia (Trepmp).—Una.
132 Comandancia (Lérida).—Una.
232 Comandancia (Tarragona).—Una.
133 Comandancia (Teruel).—Una.
236 Comandancia (Almería).—Una.
237 Comandancia (Cádiz).—Una.
143 Comandancia (San Sebastián).—Una.

144 Comandancia (Palma de Mallorca).—Una.

244 Comandancia (Inca).—Una.

Madrid, 17 de febrero de 1961.

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de

sargento de la Guardia Civil existente en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de dicho Cuerpo, concediéndose preferencia a los solicitantes que posean título de Monitores de Educación Física o que posean conocimientos de judo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo cuatro de la referida disposición y acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la petición, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de Africa, cuyas Unidades anticiparán sus peticiones. Madrid, 17 de febrero de 1961.

BARROSO

Señalamiento de sueldos

Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que también se indican:

Don Angel Hernández Muñoz, del 6.º Tercio, a partir de 1 de febrero de 1961.

Don Ginés Fuentes Parra, del 34, a partir de igual fecha.

Don Juan Fernández Segura, del Tercio Móvil, a partir de 1 de marzo de 1961.

Don Ceclio Serrano García, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Benito Díaz Grego, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Ballesteros Custodio, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Emiliano Benito López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Matías del Ríos Alvarez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Emilio Fernández Conde, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Estanislao Colmenar Hernández, del 1.º Tercio, a partir de igual fecha.

Don Juan López López, del 3.º, a partir de igual fecha.

Don Pedro Ratón Quintanal, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Alberto Jiménez Cuesta, del 7.º, a partir de igual fecha.

Don Laurentino Fernández Pérez, del 8.º, a partir de igual fecha.

Don Felipe Rodríguez Ponga, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Jeremías Sánchez Alonso, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Julio Martín de la Higuera, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Julián Arnáiz Peña, del 9.º, a partir de igual fecha.

Don Juan López Merino, del 10, a partir de igual fecha.

Don Magín Lázaro Arcal, del 11, a partir de igual fecha.

Don Francisco Gastón Brún, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José del Olmo Martínez, del 12, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Antonio Moreno Martínez, del 20, a partir de igual fecha.

Don Luis Tena Coronado, del 21, a partir de igual fecha.

Don Heliodoro Nafria Soria, del 31, a partir de igual fecha.

Don José Ruiz Quintana, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Ángel Corcuera Ruiz Olalla, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Eusebio Basterra Oiza, del 32, a partir de igual fecha.

Don Ramón Oti Mazas, del 33, a partir de igual fecha.

Don Manuel Querol Besudo, del 34, a partir de igual fecha.

Don Agustín Llinares Llinares, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Alejandro Valle Poza, del 35, a partir de igual fecha.

Don Ciriaco del Alamo Antón, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Alfonso Linares Guerrero, del 36, a partir de igual fecha.

Don Arturo Recuero García, del 37, a partir de igual fecha.

Don Sebastián Martín Santaella, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Muñoz Martínez, del 38, a partir de igual fecha.

Don Antonio Barros López, del 40, a partir de igual fecha.

Don Joaquín Villar Vázquez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Casal Lea, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Pardines Blanco, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Salcedo Pérez, del 41, a partir de igual fecha.

Don Ángel Suardíaz Suardíaz, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Pacífico García Ruiz, del 42, a partir de igual fecha.

Don Vicente Matallana Salz, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Rafael Cid Chulón, de la Agrupación de Destinos, a partir de igual fecha.

Madrid, 23 de febrero de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por hallarse comprendido en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 896), se concede el empleo de sargento con la antigüedad de 4 de abril de 1957 al cabo primero de la Guardia Civil, caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria D. Dámaso Alvaro Arrastía, colocándose en la Escala a

continuación del entonces sargento don Joaquín Piriz Cacho.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, en el mes anterior, por fallecimiento, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona.

Guardias primeros

Eugenio Muñoz García, de la 101 Comandancia, el día 6.

Eugenio Manero García, de la 242 Comandancia, el día 5.

Guardias segundos

Miguel Manzanares García, de la Comandancia Móvil de Barcelona, el día 4.

Pedro Noriega Fragoso, de la Comandancia Móvil de Sevilla, el día 17.

Francisco Núñez Heredia, de la 112 Comandancia, el día 11.

Antonio Borrego Jara, de la 120 Comandancia, el día 9.

Juan Portillo Gómez, de la 233 Comandancia, el día 27.

José Sánchez Trenas, de la 237 Comandancia, el día 17.

Pedro Ballester Pons, de la 144 Comandancia, el día 6.

Madrid, 21 de febrero de 1961.

BARROSO

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 19 DE AGOSTO DE 1917 («C. L.» NUM. 170)

Cornetas

Juan Fernández Arjona, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Gregorio Blanco Casado, de la 143 Comandancia.

Guardias segundos

Manuel Couceiro Muñío, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Alfonso Fernández Morales, de la misma.

Antonio Gay Alvarez, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Francisco Gálvez Muñoz, de la misma.

Juan Alvarez Osorio, de la misma.

Juan Casado Cordo, de la misma.
Juan Olmos Machuca, de la misma.
Jaime Couceiro Muñío, de la misma.

Antonio López Fernández, de la 101 Comandancia.

Francisco Vinuesa Martínez, de la 112 Comandancia.

Antonio Gómez Athané, de la 212 Comandancia.

José Cano Rodríguez, de la 131 Comandancia.

Manuel Pina Bernet, de la 231 Comandancia.

Mariano Fabián Acedo, de la 331 Comandancia.

Manuel Alvarez Fernández Hernández, de la 232 Comandancia.

Amadeo Rabanete Marquina, de la 133 Comandancia.

Emilio Fornés Salinas, de la 233 Comandancia.

José Gordillo García, de la 134 Comandancia.

Francisco Fernández López-Pérez, de la 234 Comandancia.

Antonio Victoria Torres, de la 135 Comandancia.

Sinesio Rubio Guzmán, de la 136 Comandancia.

Julio Andriano González, de la 137 Comandancia.

Pedro García Moreno, de la misma.

Manuel González Cruz, de la misma.

Juan Traverso Mejías, de la 237 Comandancia.

Juan Ruiz García, de la 241 Comandancia.

Vicente Alonso Afonso, de la 142 Comandancia.

José Fernández Gómez-Alonso, de la misma.

Domingo Rivero Fernández, de la 242 Comandancia.

Rafael Martínez Martínez Sánchez, de la 143 Comandancia.

José Gómez Merida, de la misma.

José Pérez Damil, de la misma.

Daniel Martín Vicente, de la misma.

Servando Fernández Lorenzo, de la misma.

José Gay Amor, de la misma.

Edilio Fustes Cajete, de la Agrupación de Destinos de la Dirección General.

Guardias alumnos

Silverio Santos Jiménez, de la primera Academia Regional.

José Mencía Lozano, de la Academia Regional (comandancia Móvil de Barcelona).

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardia segundo

Claudio Santamaría García, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Madrid, 21 de febrero de 1961.

BARROSO

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil José Fernández Ruiz García, con destino en el 38 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 12 de julio de 1911, que consta en su documentación militar, por la de 12 de agosto del mismo año; comprobado documentalente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L. núm. 124»), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61) y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282), 11 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 9) y 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Infantería

Cabo músico Lucas Peñas Blasco, de la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1961.

Sargento músico, D. Plácido López Moreno, de la Agrupación de Infantería Córdoba núm. 10, sueldo de britañeta a partir de 1 de febrero de 1961.

Cabo músico Carlos Pintos Bermúdez, de la Agrupación de Infantería Zaragoza núm. 12, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1960.

Sargento músico D. Vicente Bisquert Merino, de la Agrupación de Infantería Tetuán núm. 14, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1961.

Cabo músico Manuel Ibáñez Molero, de la Agrupación de Infantería Gua-

dalajara núm. 20, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1961.

Otro, Antonio Orza Naveira, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Otro, Jesús Vázquez Alonso, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1961.

Sargento músico D. Urbano Castro Hernández, de la Agrupación de Infantería Flandes núm. 30, sueldo de brigada a partir de 1 de marzo de 1961.

Cabo músico José Luis Sánchez Zorzo, de la Agrupación de Infantería León núm. 38, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1961.

Otro, Francisco Triviño Hernández, del Regimiento de Infantería Palma número 47, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1961.

Cabo de Banda Santiago Ortega Fernández, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña número 62, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Otro, Bautista Rodríguez Rodríguez, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Sargento músico D. Nicolás Gatón García, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña número 62, sueldo de brigada a partir de 1 de abril de 1961.

Cabo de Banda Amalio Carrillo Sánchez, de la Academia de Infantería, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1961.

Otro, Francisco Cazorla de la Cruz, de la misma, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1961.

Otro, Miguel Álvarez Barrena, de la Academia Auxiliar Militar, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1961.

Cabo músico José Laguna Marzal, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1961.

Cabo de Banda Gerardo Caballero Ibán, de la Escuela Militar de Montaña, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Artillería

Cabo de Banda Francisco Fornos Álvarez, del Regimiento de Artillería número 28, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Ingenieros

Cabo de Banda Modesto Hólgado Sánchez, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1961.

Otro, Martiniano Marín Sánchez, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División 31, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1961.

Otro, Ramón Sánchez Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, ha-

beres de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1960.

Cabo músico Juan Orgaz Sánchez, de la Academia de Ingenieros del Ejército, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Otro, Antonio de la Cruz San Frutos, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Otro, Tomás Cámara Sanz, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL INDIGENA

Señalamiento de haberes pasivos

Por Orden de fecha 14 de diciembre próximo pasado, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 3, de 1961, se le concede al cabo, núm. 11.973, Abdelkader Ben Amar Hamed, del Grupo de Infantería Alhucemas núm. 5, la pensión mensual de retiro de 400 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1960, debiendo quedar rectificada la misma en el sentido de que su empleo es soldado y su número 11.937, dejándose subsistentes los demás extremos de la referida Orden.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigenté Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Natividad Bello Rodríguez y termina con doña Manuela Aguado Otero y hermana, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Natividad Bello Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Benito Bello Viguera
Doña María Borrás Simó	Viuda	Infantería	Suboficial D. Higinio Navarro Abadal
Doña María Eloísa Robles Marín	Viuda	Infantería	Comandante D. José Berruezo Lloret
Doña Antonia Martín Pérez	Viuda	Inválidos	Subteniente D. Antonio Rodríguez Melero
Doña Aurelia Serantes López	Viuda	Armada	Sargento fogonero D. Camilo Vargas Rey
Doña Anatolia Martínez Díaz	Viuda	Armada	Oficial 1.º de Oficinas D. Francisco Sobrado
Doña Avelina Franzón Belizón	Viuda	Armada	Celador de Puerto D. Eduardo Vega Jiménez
Doña Encarnación Ubis Aponte	Viuda	Sanidad Militar	Teniente practicante D. Juan Córdoba Pérez
Doña Carmen Díaz Morales	Viuda	Oficinas Militares	Teniente D. Juan José Díaz Escribano
Don Emilio Sánchez Martínez	Padres	Ingenieros	Soldado Jesús Sánchez Ruiz
Doña Teófila Ruiz Sánchez			
Doña María de la Purificación Domínguez Barros	Viuda	Sanidad Militar	Comandante médico D. Juan de Luis y Subj
Doña María Maurenza López	Viuda	Legión	Teniente D. Félix Valiño Ruiz
Doña Isabel Guijón Páez	Viuda	Infantería	Alférez D. Antonio Pérez-Alarcón Souriban Nogué
Doña Clotilde Morales del Campo	Viuda	Armada	Oficial 1.º de Oficinas D. Fernando de Larra Borrás
Doña Vicenta Agut Roca	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Angel Castro Xoubanova
Doña Trinidad Monclus Bertoméu	Viuda	Guardia Civil	Sargento 1.º D. José Buigues Bulgues
Doña Julia Cano Martínez	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar 2.º D. Fulgencio Sánchez Pedreño
Doña Cristina Bouzón Seco	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. José García Miguels
Doña Aurora Cotarelo Pérez	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. Jesús González López
Doña Aurelia Martínez Barrio	Huérfana	Guardia Civil	Cabo José Martínez Bartolomé
Doña Jerónima Jaramillo Manzano	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Jacinto Jaramillo Torija
Doña María Teresa Molina Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Mouña Santiago
Doña María Dolores Díaz Pallas	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Díaz Lardler
Don José Antonio Magariños Payo	Huérfano		
Doña María Dolores Magariños Payo	Huérfana	Infantería	Teniente D. Manuel Magariños Bronlla
Doña Pilar Vivas Pasto	Huérfana	O. M.	Teniente D. Ricardo Vivas Díaz
Doña María Guasp Quetglas	Viuda	Caballería	Alférez D. Matías Crespi Oliver
Doña Carmen Clari Casas	Viuda	Aviación	Cabo 1.º radio D. Emilio Díaz González

C I T A

Pensión anual que se les concede	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Posetas									
3.600,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	3	enero	1960	Burgos	Burgos	Burgos	2
3.600,00		Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	15	octubre	1960	Barcelona ...	Sabadell	Barcelona ...	3
17.416,96 9.502,08 7.199,75		Estatuto de Clases Pasivas del Estado 22 octubre 1926.	10	septiembre	1960	Almería	Tijola	Almería	—
			15	noviembre	1960	Granada... ..	Granada	Granada	—
			4	diciembre	1960	El Ferrol ...	Serantellos ...	La Coruña... ..	—
6.465,87 7.956,30		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio de 1958.	27	noviembre	1960	Murcia	Murcia	Murcia	—
			24	noviembre	1960	Málaga	Torre del Mar ...	Málaga	—
12.070,83		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 marzo de 1945.	1	mayo	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.350,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 diciembre 1960.	24	junio	1960	Madrid	Madrid	Madrid	4
949,00			14	julio	1958	Ciudad Real.	Bolaños de Calatrava.	Ciudad Real.	5
5.520,00 3.924,37			4	diciembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	3
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre de 1960.	10	noviembre	1960	Alicante... ..	Alicante	Alicante... ..	3
4.485,00 3.600,00 3.600,00 4.430,37 3.600,00 3.600,00 5.744,88			17	septiembre	1960	Cádiz... ..	La Línea	Cádiz... ..	3
			4	septiembre	1960	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias	3
			23	noviembre	1960	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña... ..	3
			8	febrero	1960	Valencia	Tabernes de Valdigima	Valencia... ..	3
			6	octubre	1960	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	3
			19	octubre	1960	El Ferrol	El Ferrol	La Coruña... ..	3
			24	noviembre	1960	Lugo	Navia de Suarna ...	Lugo... ..	3
			27	mayo	1960	Logroño... ..	Logroño	Logroño... ..	6
3.600,00 3.600,00 3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	15	mayo	1960	Ciudad Real.	Argamasilla de Alba...	Ciudad Real	7
			10	agosto	1960	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	8
			12	mayo	1960	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	9
3.450,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	5	julio	1959	Orense	Orense	Orense	10
3.900,00 4.298,12		Estatuto y Leyes 20-7-55, 17-7-56 y 22 diciembre 1960.	2	enero	1960	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	3
			30	octubre	1960	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	3
3.600,00	1.846,56	Estatuto y Leyes 12-5-56, 17-7-56 y 22 diciembre 1960.	30	abril	1959	Madrid	Madrid	Madrid	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dor José Luis Real Carrasquilla	Hijo	Inválidos	Ex sargento D. Gerardo Real Torralba
Doña Juana Pons Sancho	Viuda	Artillería	Comandante D. Ramón Soto Domínguez
Doña Margarita Ramón Barón	Viuda	Infantería	Capitán D. Ignacio de Torres Santiago
Doña Amelia Alcaraz Nebot	Viuda	Infantería	Teniente D. Miguel Pardo Jordá
Doña Antonia Martín Guerra	Viuda	Ingenieros	Suboficial D. José Palma Madrid
Doña María de la Concepción Sánchez Recober	Viuda	Caballería	Sargento D. Juan Zaplana Andréu
Doña Carmen Muñoz Pérez	Viuda		
Doña Aurora del Moral León	Huérfana		
Doña Nieves del Moral León	Huérfana	Caballería	Picador militar D. Antonio del Moral Molin
Doña Matilde del Moral Muñoz	Huérfana		
Doña Damiana Perelló Zaragoza	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Mifiana Catalá
Doña Leopolda Ortiz Barroso	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Carvajal Rangel
Doña Isabel Muñoz Alba	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Rafael Dobado González
Doña María del Carmen Rodríguez Castelo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Grancelli García
Doña Rafaela Barroso Sedeño	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Ropero Izquierdo
Doña Josefa Merlo Palomo y García Mojón	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Narciso Moreno Felipe
Doña Josefa Ruiz García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Martínez Liria
Doña Victoria Sánchez Herranz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Florencio Guillén Gil
Doña María Espina Salvador Mañá	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Serrano Moliner
Doña Sotera Rodríguez González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Justo Mateos Martínez
Doña Teresa Mafé Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Julián Gordillo
Doña Maximiliana Lapláza Brun	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Leandro García Barrera
Doña Patrocinio Olivar Campo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gregorio Soro Berdusán
Doña Amancia Martínez y Arnáiz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Servando Porras Cano
Doña Petra de la Fuente Nieto	Viuda	Carabineros	Carabiniero Felipe Pérez Bravo
Doña Ana María Martínez Pagán	Viuda	Carabineros	Carabiniero Salvador López Hernández
Doña María de las Angustias Villegas Vicente	Viuda	Policia Armada	Guardia Nicolás Cantero Plata
Doña Paula Hueso León	Viuda	Policia Armada	Guardia Emiliano Hernández Cuarta
Doña Julia Antonia Gómez Urieta	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Bernardo Gómez Andrés
Doña Carmen Gómez Urieta	Huérfana		
Doña Dolores Luque Gálvez	Viuda	Infantería	Comandante D. Alfonso Molinero Cuesta
Doña Joaquina Díaz Díaz	Viuda	Infantería	Comandante H.º D. José Parra Martínez
Doña Rosa García Amor	Viuda	Caballería	Comandante D. Juan Cabrera Sánchez
Doña María de los Dolores Pelejero Bugallo	Viuda	Infantería	Capitán D. Narciso Carballeda Doval
Doña Escolástica Monje Gutiérrez	Viuda	Arm. y Const.	Capitán D. Manuel Mucientes García
Doña María Teresa González Sevillano	Viuda	Aviación	Capitán médico D. Antonio Gualberto Jurado
Doña Antonia Sánchez Gamero	Viuda	Caballería	Alférez picador D. Antonio Domínguez Valera
Doña María Luisa Alvarez Suárez	Viuda	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. José María Rodríguez Isla
Doña María del Carmen Guimbao Hernández	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Justo de Pedro
Doña María de los Dolores Herrero Márquez	Viuda	Infantería	Comandante D. Enrique Ayuso Díaz
Doña Josefa García Pérez	Viuda	Artillería	Comandante D. Santiago Pelegrín González
Doña Teresa Esteban Carcedo	Viuda	Artillería	Comandante D. Salvador Munguía Grijalbo

Pensión anual que se les concede Pesetas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1955 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		Estatuto, Código Justicia Militar y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	1	enero	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
4.096,87 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre de 1960.	10 22 6 7	noviembre noviembre diciembre septiembre	1960 1960 1960 1960	Barcelona ... Madrid ... Alicante ... Málaga ...	Barcelona ... Madrid ... Alicante ... Málaga ...	Barcelona ... Madrid ... Alicante ... Málaga ...	3 3 3 3
3.600,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Leyes 17-7-1956 y 23 y 22 diciembre 1960.	1	diciembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
4.549,99		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Leyes 17-7-1956 y 23 y 22 diciembre 1960.	24	abril	1959	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	13
3.600,00 3.600,00 3.600,00			7 20 21	diciembre octubre octubre	1960 1960 1960	Alicante ... Madrid ... Huelva ...	Guardamar del Segura Madrid ... Manzanilla ...	Alicante ... Madrid ... Huelva ...	3 3 3
3.600,00 3.600,00			4 15	octubre noviembre	1960 1960	Barcelona ... Málaga ...	Cornellá de Llobregat Antequera ...	Barcelona ... Málaga ...	3 3
3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00	1.794,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 de noviembre 1941, 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	17 12 20 1 19 26 12 25	noviembre enero noviembre diciembre noviembre noviembre agosto enero	1960 1960 1960 1960 1960 1960 1959 1960	Madrid ... Almería ... Valencia ... Lérida ... Barcelona ... Huelva ... Barcelona ... Barcelona ...	Madrid ... Almería ... Rocafort ... Puigvert ... Barcelona ... Valverde ... Manresa ... Martorell ...	Madrid ... Almería ... Valencia ... Lérida ... Barcelona ... Huelva ... Barcelona ... Barcelona ...	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
3.600,00 3.600,00	1.874,50		29 21 27	noviembre noviembre noviembre	1960 1958 1960	Alava ... Madrid ... Santander ...	Vitoria ... Madrid ... Santander ...	Alava ... Madrid ... Santander ...	3 3 3
3.600,00 3.600,00			3 4	julio diciembre	1960 1960	Ceuta ... Navarra ...	Ceuta ... Milagro ...	Cádiz-Ceuta ... Navarra ...	3 14
3.600,00		Estatuto y Leyes 6-11-41, 17-7-56, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	13	abril	1960	Zaragoza ...	Calatayud ...	Zaragoza ...	15
17.387,50 10.904,86 16.512,50			13 19 29	diciembre diciembre noviembre	1960 1960 1960	Valencia ... El Ferrol ... Sevilla ...	Valencia ... El Ferrol ... Sevilla ...	Valencia ... La Coruña ... Sevilla ...	— — —
14.579,16 15.454,16		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre 1951.	26 27	octubre octubre	1960 1960	La Coruña ... Valladolid ...	La Coruña ... Valladolid ...	La Coruña ... Valladolid ...	— —
14.870,88 10.625,00 7.768,88			17 29 1	diciembre septiembre enero	1960 1960 1961	Sevilla ... Sevilla ... Oviedo ...	Sevilla ... Ecija ... Oviedo ...	Sevilla ... Sevilla ... Asturias ...	— — 16
9.887,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 19 diciembre 1951 y 17 julio 1956.	9	diciembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
14.811,08 11.983,16 10.243,87			4 7 22	octubre diciembre noviembre	1960 1960 1960	Madrid ... Zaragoza ... Madrid ...	Madrid ... Zaragoza ... Madrid ...	Madrid ... Zaragoza ... Madrid ...	— — —

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Llamas Orihuela	Viuda	Infantería	Teniente D. Angel Corpas Rubio
Doña Teresa López Jiménez	Viuda	Infantería	Suboficial maestro de Banda D. Antonio M. Gutiérrez
Doña Rosa María Veloso Alvarez	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Antonio Veloso Saburido
Doña María de las Nieves Mingo Puga	Huérfana	Infantería	Teniente D. Antonio Mingo Sánchez
Doña Vicenta Mingo Puga	Huérfana		
Doña Angela Casado Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Blas Casado Fernández
Doña Manuela Aguado Otero	Huérfana		Soldado Manuel Aguado Blanco
Doña Francisca Aguado Otero	Huérfana		

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Agustina Rodríguez González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de enero de 1953 (D. O. núm. 33). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación,

día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

3. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de dicho año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

4. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con el sueldo que disfruta en la actualidad como maestra nacional.

5. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de

6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Barrio Barrio, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 28 de noviembre de 1934. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teodora Manzano Jiménez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 7 de julio de 1955 (D. O. número 161). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica en la relación, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ma-

Cantía anual de las pensiones	Pensión que les correspon- de, sin aplica- ción de la mí- nima que dis- pone la Ley de 17-7-1956. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
13.483,33		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951 y 20 ju- lio 1955.	22	octubre	1960	Granada...	Granada	Granada...	
3.600,00 5.458,61	3.450,00	Estatuto y Leyes .19 diciembre 1951, 17 julio 1956 y 22 di- ciembre 1960.	26 7	agosto marzo	1959 1959	Melilla La Coruña...	Melilla La Coruña	Mál-Melilla.. La Coruña ...	3 17
4.375,00		Estatuto y Leyes 19-12-51, 20-7-55 17-7-56 y 22 di- ciembre 1960.	1	diciembre	1959	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	18
3.600,00		Estatuto y Leyes 23 * y 22 di- ciembre 1959 y 1960.	9	febrero	1960	Zamora	Nuez de Aliste	Zamora... ..	19
346,75		Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 23 diciembre 1959.	13	noviembre	1947	Santander ...	Torrelavega	Santander ...	20

ma Rosa Rodríguez Bañuls, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de mayo de 1950 (D. O. núm. 113). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960; y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Asunción Pallas Puigcerus, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 216). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

10. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Dolores Payo Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de marzo de 1953 (D. O. núm. 62). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su madre, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica

en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias su citada madre y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de dicho año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. El huérfano D. José Antonio cesará en el percibo de la pensión el 5 de septiembre de 1969, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 29 de abril de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

12. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de diciembre de 1958, y comprendida en la Ley de 23 de diciembre de 1959, se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia y límite mínimo que determina dicha Ley y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 26 de julio de 1962, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

13. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cantidad de 8.600 pesetas anuales y las huérfanas por partes iguales la cuantía de 949,99 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de

1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la viuda la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, como asimismo la pensión de las huérfanas será aumentada a cifras 6.000 pesetas. La huérfana doña Nieves cesará en el percibo de la pensión el 13 de junio de 1960, fecha en que contrajo matrimonio. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la y relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 3 de diciembre de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que

la conserve sin necesidad de nueva declaración.

16. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatibles la pensión y el sueldo que percibe como maestra nacional.

17. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

18. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Anastasia Fernández López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 1 de octubre de 1947 (D. O. número 231). La percibirá mientras conser-

ve, la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha 1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

20. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Antonia Otero Sánchez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de octubre de 1959. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de pesetas 520,12 anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta las fechas en que ambas cumplirán los veintitrés años de edad, que serán: doña Manuela el 9 de diciembre de 1958 y doña Francisca el 2 de octubre de 1960. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimo e Ilustrísimo señores: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de julio de 1959 se dictó el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 8 de octubre de 1960 por el que se dispuso la supresión del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Siendo necesario dictar normas aclaratorias a los efectos de que la liquidación de su personal se lleve a buen fin en analogía a cuanto estableció la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1959,

Esta Presidencia del Gobierno previo dictamen de su Asesoría Jurídica, haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo séptimo del Decreto de 12 de septiembre de 1959, ha tenido a bien disponer:

1. A los efectos de cese en la prestación de sus servicios los funciona-

rios del Estado, Provincia o Municipio y personal perteneciente a otras Entidades autónomas adscritos al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas y personal del propio Organismo que figurase en la plantilla del mismo o tuviere la condición de empleado fijo en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1960, de 8 de octubre de 1960, se considera causan baja, por aplicación de lo establecido en el punto II, párrafo B), de la Orden de 23 de septiembre de 1959 en 31 de diciembre último, sin perjuicio de que por necesidades de la función liquidadora continúen algunos o todos ellos prestando servicio y percibiendo los haberes correspondientes a partir del día 1 de enero del año actual y hasta que, conforme no vayan siendo necesarios sus servicios, se acuerde por la Comisión Liquidadora de Organismos, a propuesta del Servicio suprimido, su baja definitiva.

dora de Organismos, a propuesta del Servicio suprimido, su baja definitiva.

II. El derecho de opción que se establece por el párrafo c) del artículo cuarto podrá ser ejercitado por quien corresponda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique por la Comisión Liquidadora de Organismos el haber quedado incorporado a los Cuerpos a extinguir.

III. Personal no incluido en los apartados anteriores a los que por aplicación de lo dispuesto en el punto I de esta Orden se les considerará cesan en 31 de diciembre de 1960; es decir, en el último día del mes siguiente a aquel en que entró en vigor el Decreto de 8 de octubre de 1960, por el que se suprime el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, sin perjuicio, asimismo, que puedan

continuar prestando servicio y percibiendo los emolumentos correspondientes a partir del día 1 de enero del corriente año.

IV. Para todo personal comprendido en los puntos precedentes regirán las siguientes normas:

a) La fecha 31 de diciembre de 1960 se tomará como base para establecer las situaciones que correspondan a cada funcionario o empleado, así como término para el cómputo de años de servicio prestados y fijación de la pertinente indemnización o, en su defecto, la declaración de tener derecho a pensión de Mutualidad.

b) Causará baja de forma definitiva conforme no vayan siendo necesarios sus servicios, a los fines de cumplimiento del Decreto de 8 de octubre de 1960, reintegrándose, en los casos que proceda a los Cuerpos o Entidades de procedencia, y percibiendo, en aquellos otros, en ese momento, la indemnización que le hubiere sido reconocida o iniciándose a su instancia la tramitación del expediente de jubilación.

c) A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», podrá solicitar

voluntariamente su baja en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, reintegrándose a sus Cuerpos o Entidades de procedencia, o según proceda, practicándosele en la fecha que la misma se produzca el abono de la indemnización tan pronto le sea reconocida, o, en su defecto, iniciar a su instancia la tramitación del expediente de jubilación.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Jefe del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el soldado policía de primera, número 50.183, Embar All Tahar, del Grupo de Policía número 1, y el soldado policía de segunda, número 50.440, Abderrahaman ben

Mehafod ben Buyemaa, de la Sección de Destinos, del Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Unidades por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vista la propuesta formulada por el Gobierno de la citada Provincia y el informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, se ha servido disponer pasen los mencionados policías a la situación de retirados, con efectos de 1 de enero de 1959 y de 1 de diciembre de 1960, respectivamente.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director General de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 45, de 1961.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

Hasta las doce horas del día 14 de marzo próximo se admiten ofertas para la adquisición, por concierto directo, del material que a continuación se expresa:

Una máquina de suña y resta.
Tres máquinas de escribir.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta fábrica.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de febrero de 1961.

Núm. 185 P. 1—1

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

Hasta las doce horas del día 14 de marzo próximo se admiten ofertas para la adquisición, por concierto directo, de los siguientes materiales:

Un interruptor automático de alta tensión.
Un indicador de fases.
Cuatro extintores de incendios, de espuma.
Dos rodapiés a bolas, rígidos.
Una batería de 15 por 35 por 11, UNE 1809.

Veinte resmas papel litos de 20 kilos resma.

Dos resmas papel registro.

Catorce resmas cartulina, blanca, amarilla, rosa y verde.

Catorce metros lona verde, de 1,40 metros ancho.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta fábrica.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 20 de febrero de 1961.

Núm. 12^a P. 1—1

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

Anuncio

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de «Diverso tubo de vidrio blanco y topacio neutro» y «80 metros cúbicos de madera de pino en tablas», con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de marzo.

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

Núm. 138 P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

El día 15 de marzo próximo, y a las once horas, esta Junta celebrará en sus locales, sitos en el Parque de Artillería de Ceuta (plaza de Africa), una subasta oral, por el procedimiento de puja a la llana al alza, a fin de proceder a la venta de los siguientes materiales inútiles o en desuso: Cinco lotes de chatarra de hierro de 3.498,690 kilogramos cada uno, al precio de 5.597,90 pesetas lote; un lote de 2.442 kilogramos de cuero botas, por el precio de 610,50 pesetas; un lote de 5.130,500 kilogramos de cuero vario, por 2.570,25 pesetas; un lote de 340 kilogramos de aluminio, por 4.080 pesetas; un lote de 140 kilogramos de chatarra de metal, por 1.400 pesetas; un motor marino marca «Bosch», de ocho cilindros, de 70/80 HP., por 40.000 pesetas; un lote com-

puesto por ocho máquinas de escribir, dos de sumar y dos calculadoras, por 2.000, y un carro bolsa por 800 pesetas.

El pliego de condiciones de esta subasta podrá ser examinado por cuantos lo deseen en la Secretaría de esta Junta, y los anuncios publicados serán por cuenta de los adjudicatarios a prorratio.

Ceuta, 20 de febrero de 1961.

Núm. 139

P. 1-1

LABORATORIO DE FARMACIA MILITAR DE VALLADOLID

Necesitando adquirir este Centro diversos productos químico-farmacéuticos con arreglo a las condiciones expuestas en el tablón de anuncios del mismo, se admiten ofertas en forma reglamentaria hasta las doce horas del día 20 del próximo mes de marzo, y muestras de cada producto antes del día 12 de dicho mes, remitidas éstas en sobre o paquete aparte, con un lema,

sin indicación de la fábrica, almacén o persona que lo envía, indicando en el mismo: «Muestras para la adquisición de diversos productos químico-farmacéuticos», dirigidas ambas al señor Presidente de la Junta Económica de este Laboratorio, calle Pinar número 46 (La Rubia), Valladolid.

El importe de este anuncio se cargará al adjudicatario.

Valladolid, 20 de febrero de 1961.

Núm. 137

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



Programa para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de diez pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa», que contiene los Programas para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 (D. O. núm. 41).

Madrid, febrero de 1961.

LA DIRECCION

PROPUESTA CONCESION DE CRUZ A LA CONSTANCIA

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 0,40 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION